



# *Resolución de Secretaría General*

*N° 0031-2022-IN-SG*

*Lima, 20 de abril de 2022*

**VISTO**, el Informe N° 000089-2022/IN/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior; el Informe N° 000587-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior, dentro de las políticas sectoriales definidas por el titular del Sector Interior;

Que, en atención al marco normativo antes señalado, con Resolución de Secretaría General N° 0002-2022-IN-SG se designa temporalmente a la servidora Glenda del Rosario Zapata Chapoñan, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior (en adelante, la STPAD del MININTER), en tanto dure la medida cautelar impuesta a la Secretaria Técnica Titular;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya

versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, siendo aplicables los artículos pertinentes de la citada Ley;

Que, el numeral 1 y 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como causales de abstención en el procedimiento, las siguientes: “1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios; 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento. (...)”;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, disponen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, debiendo el superior jerárquico inmediato ordenar la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y designar en ese mismo acto a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante documento de Visto, la STPAD del MININTER informa que mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2022, identifica en la base de datos de los procesos administrativos disciplinarios de la STPAD, los expedientes Nos. 030-2020/STPAD, 097-2021/STPAD, 392-2021/STPAD, 081-2022/STPAD, 082-2022/STPAD y 146-2022/STPAD, seguidos contra los servidores Christian Martín Fernández Pacífico (con quien tiene una relación de amistad íntima), Jessica Livia Gonzales León (con quien tiene una relación de amistad íntima), y Edgardo zapata Lazo (pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad), en ese sentido, se encuentra dentro de las causales de abstención contempladas en los numerales 1 y 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; razón por la cual, solicita su abstención para conocer y precalificar las citadas investigaciones, a fin de garantizar la imparcialidad en el deslinde de responsabilidad que corresponda;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo en los procesos de investigación y precalificación de los hechos expuestos en los expedientes Nos. 030-2020/STPAD, 097-2021/STPAD, 392-2021/STPAD, 081-2022/STPAD, 082-2022/STPAD y 146-2022/STPAD, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por la servidora Glenda del Rosario Zapata Chapoñan en su calidad de STPAD del MININTER, y designar al Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que efectuará la precalificación en función a los hechos expuestos y las demás acciones que correspondan, en atención a las investigaciones que se siguen contra los servidores Christian Martín Fernández Pacífico, Jessica Livia Gonzales León, y Edgardo zapata Lazo;

---

<sup>1</sup> Hoy artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la abstención formulada por la servidora Glenda del Rosario Zapata Chapoñan, en su calidad de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior para realizar la precalificación en función a los hechos expuestos, y las demás acciones que correspondan en atención a las investigaciones que se siguen contra los servidores Christian Martín Fernández Pacífico, Jessica Livia Gonzales León, y Edgardo zapata Lazo en los expedientes Nos. 030-2020/STPAD, 097-2021/STPAD, 392-2021/STPAD, 081-2022/STPAD, 082-2022/STPAD y 146-2022/STPAD; por haberse configurado las causales previstas en los numerales 1 y 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora Katherine Arrese Figallo como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, para que conozca las investigaciones y de corresponder los procedimientos administrativos disciplinarios a que hace referencia el artículo precedente, en adición a sus funciones como Analista Legal - III de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a los servidores Glenda del Rosario Zapata Chapoñan y Katherine Arrese Figallo, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

**George Gembey Otsu Sánchez**  
Secretario General